

Alfons. Gonzalez Savaia Escriv. por la Regia. S. M. J. D. G. pp. Del Sum. 4.
y. lio. Del Ayuntamiento: De esta Villa de Lebujin =



Certifico: que por el Sr. Juez de S. M. Instancia del partido de Caravaca se ha pasado a d. nra. Corporacion el oficio q. con la diligencia y a su cumplimiento puestas de acasí
Juzgado de S. M. Instancia del partido de Caravaca - En vista de lo es puesto por el Ayuntamiento. concurriendo a el oficio q. en f. n. s. de los con. tos dirigidos D. n. g. luciene. sobre d. nra. Corporacion y la con. que en el mismo insertaba del Sr. Director G. n. l. de Montes y plantacion del Reyno y auto en su virtud faciendo en el negocio de q. hace referen. cia p. nro. auto en el Juzgado de S. M. Instancia por el Sr. D. n. Juan Londo de Salinas y Pelayo sobre subarrendamiento de ageraciones que se dan a cual infractor a la d. nra. Ma. D. Maria de la Esperacion y Sr. y Manuel su legitima esposa en las d. nra. de autos, deslinda y amojonamiento practicado en Octubre de 1834 de las labran. y tierras del Nobedal, Garroberos y G. n. r. atropado de unam. para lo en la p. nra. en que se hallaba de ellas, la prove. de el auto que dice asi -

Auto N.º Le auto de p. nro. a p. nro. por el termino de Dos Dias concurran a las partes, y para q. se haga saber al Ayuntamiento de la Villa de Lebujin se librara el correspond. oficio con la prevencion de que en los recibos q. no concuerden se harran las notificaciones en los exped. de esta Aud. para ser rebelo en q. para el p. nro. juicio que traye lugar como esta mandado anteriormente. Lo mando y firma el Sr. Juez de S. M. Instancia de esta Villa de Caravaca y su partido por el Sr. en ella d. veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y seis = Fran. Martin - Ant. Maria Mar. Caravaca

Para que tenga efecto lo mandado en el auto inserto, Di. por = nra. D. se haga saber su contenido a d. nra. Ayuntamiento y que cu. p. nro. puesta a cumplimiento y la oportuna diligencia que lo acredita te lo se volvera de este Juzgado para su union al Exped. de los efectos que convengan - Dirigida a D. n. de Caravaca y Caravaca 26 de 1836 Fran. Martin Sr. M. C. lio. de la Villa de Lebujin

Auto N.º Guardar y cumplir haciendose segun se oficia tan luego como el Ayuntamiento se reunie. Lo mando y firma el Sr. D. Ant. C. lio. de Guzman - Sr. C. lio. de esta Villa de Lebujin - Veinte y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y seis = Auto = nra. D. de Guzman = Ant. Alfonso Gonzalez Savaia

Diligencia p. nra. habiendo reunido el Ayuntamiento de esta Villa de Lebujin hasta d. nra. de hoy siete de Abril de d. nra. ano, con motivo de

